

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley 15547

Artículo 1.- Establécese el día 1 de octubre de cada año como el “Día Provincial de las Personas de Edad”.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, la que podrá desarrollar, en el marco de la fecha establecida, actividades específicas tendientes a propiciar las relaciones intergeneracionales a partir de propuestas planificadas para valorar la vejez como una etapa importante del desarrollo humano con implicancias para toda la sociedad, en los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 3.- La autoridad de aplicación podrá realizar campañas de promoción y difusión que permitan visibilizar los aportes de las distintas generaciones al desarrollo socio-cultural y tomar conciencia acerca de su importancia.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.